

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – “USOSALDANA”
NIT. 890.704.409 – 1**



CIRCULAR SUSPENSIÓN DE SIEMBRAS No. 03 DE 2026

FECHA: Septiembre de 2026

DE: Gerencia – Área Operativa USOSALDAÑA

PARA: Usuarios y Propietarios del Distrito de USOSALDAÑA

ASUNTO: Actualización de las medidas preventivas para la programación temporal de siembras, de acuerdo con la evolución de las condiciones hidrológicas del río Saldaña.

De acuerdo con el seguimiento permanente realizado por el Área Operativa de USOSALDAÑA a las condiciones hidrológicas del río Saldaña y de acuerdo con la dinámica de la demanda del servicio de riego, se ha evidenciado durante las últimas semanas una **evolución favorable de las condiciones de disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca**, así como una disminución en los requerimientos actuales de agua para la atención de las áreas establecidas en producción.

Este comportamiento, analizado conjuntamente con las condiciones de operación y distribución del recurso hídrico en el Distrito, permite contar actualmente con **condiciones técnicas y operativas que hacen posible ajustar los tiempos establecidos para la programación de nuevas siembras**, manteniendo en todo momento criterios de prevención y uso responsable del recurso hídrico.

En desarrollo de lo establecido mediante la **Circular Suspensión de Siembras No. 01 del 02 de junio de 2026**, y posteriormente mediante la **Circular Suspensión de Siembras No. 02 del 12 de agosto de 2026**, USOSALDAÑA ha venido realizando un seguimiento permanente al comportamiento de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas del Distrito, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para administrar responsablemente la demanda del recurso hídrico y garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de riego.

Las medidas adoptadas mediante las circulares anteriores han permitido realizar una programación gradual de las nuevas áreas a establecer, procurando mantener un equilibrio entre la demanda de los usuarios, la disponibilidad del recurso y la capacidad de respuesta de la infraestructura hidráulica del Distrito.

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – “USOSALDANA”
NIT. 890.704.409 – 1**



Como resultado del seguimiento efectuado, **se observa actualmente una respuesta favorable de las condiciones hidrológicas de la cuenca del río Saldaña**, lo que, sumado a la disminución de los requerimientos hídricos actuales y a las condiciones operativas existentes, permite establecer tiempos de espera menores para la programación de nuevas siembras.

Esta actualización se adopta bajo un criterio técnico y preventivo, teniendo en cuenta que las condiciones hidrológicas y climáticas pueden presentar variaciones durante el desarrollo de las campañas agrícolas.

En consecuencia, USOSALDAÑA considera necesario **actualizar los tiempos de espera establecidos en la Circular Suspensión de Siembras No. 02 de 2026**, manteniendo las demás medidas preventivas que continúan siendo necesarias para garantizar una adecuada administración del recurso hídrico.

EN CONSECUENCIA,

USOSALDAÑA establece las siguientes medidas para la programación de nuevas siembras:

1. PARA LOS CANALES OSPINA PÉREZ, NORTE, ÁNIMAS, SUR Y SUS CORRESPONDIENTES LATERALES

Para los predios mayores de cinco (5) hectáreas, se establece un tiempo mínimo de espera de **cuarenta y cinco (45) días** para la programación de nuevas siembras.

Para los predios menores o iguales a cinco (5) hectáreas, se establece un tiempo mínimo de espera de **treinta (30) días** para la programación de nuevas siembras.

Los tiempos establecidos en la presente Circular serán aplicados de acuerdo con la programación y las condiciones particulares de cada sector, y estarán sujetos a la **verificación de la disponibilidad del recurso hídrico, las condiciones hidráulicas de los canales, la capacidad operativa del Distrito y los demás criterios técnicos requeridos para garantizar una adecuada prestación del servicio de riego**, por parte del área operativa.

En consecuencia, el cumplimiento del tiempo mínimo de espera establecido **no constituye por sí mismo autorización automática para iniciar una nueva siembra**, toda vez que la programación deberá ser previamente evaluada y autorizada por el Área Operativa de USOSALDAÑA, de acuerdo con las condiciones existentes al momento de la solicitud.

2. SE MANTIENEN LAS DEMÁS MEDIDAS PREVENTIVAS

Las demás disposiciones y medidas preventivas establecidas mediante la **Circular Suspensión de Siembras No. 02 de 2026** continúan vigentes, en cuanto no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Circular.

En particular, se mantienen las siguientes disposiciones:

- **No se autorizan socas de arroz (arroz espontáneo).**
- **No se autoriza la nivelación de predios bajo agua.**
- **No se autorizan predios con suelos de textura liviana (arenosa)** cuando presenten condiciones que puedan afectar la eficiencia del riego o generar mayores requerimientos de reposición del recurso hídrico.
- Se mantienen las demás condiciones técnicas y operativas establecidas para la programación y prestación del servicio de riego.

3. SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y OPERATIVAS

La presente actualización responde a las **condiciones hidrológicas, climáticas, de demanda y de operación observadas al momento de su expedición.**

USOSALDAÑA continuará realizando seguimiento permanente al comportamiento de la cuenca del río Saldaña, los niveles y caudales disponibles, la demanda de agua de las áreas establecidas, las condiciones climáticas y los pronósticos correspondientes.

Este seguimiento permitirá evaluar de manera continua la capacidad del Distrito para atender la demanda y programar nuevas áreas de acuerdo con la disponibilidad efectiva del recurso.

En caso de presentarse modificaciones en las condiciones hidrológicas, climáticas o de demanda que puedan afectar la disponibilidad del recurso hídrico o la

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE
ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA
DEL RÍO SALDAÑA – “USOSALDAÑA”
NIT. 890.704.409 – 1**



capacidad de atención del servicio, **USOSALDAÑA** podrá adoptar oportunamente las medidas preventivas y operativas que resulten necesarias, incluyendo ajustes en los tiempos de espera, restricciones adicionales a la programación de siembras, modificaciones en la distribución del recurso u otras medidas que permitan garantizar la sostenibilidad del servicio.

Las decisiones que se adopten estarán fundamentadas en el seguimiento técnico y operativo realizado por el Distrito y responderán a las condiciones existentes en cada momento.

NOTA

Se recuerda a los usuarios que cualquier acción que afecte, altere o ponga en riesgo el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación y distribución del servicio de riego, así como aquellas que contravengan las disposiciones operativas adoptadas por USOSALDAÑA, podrán dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

En particular, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 58, Parágrafo IV de los Estatutos de USOSALDAÑA**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, en los casos de sustracción, venta o cesión no autorizada de agua de riego, la Asociación realizará la evaluación del volumen de agua involucrado y exigirá su pago inmediato, liquidando un valor equivalente a **tres (3) veces el costo correspondiente al volumen sustraído, vendido o cedido**, de conformidad con las disposiciones internas vigentes.

La presente Circular rige a partir del 16 de septiembre de 2026 y modifica los tiempos de espera establecidos en la Circular Suspensión de Siembras No. 02 de 2026, manteniéndose vigentes las demás disposiciones preventivas que no hayan sido expresamente modificadas.

usosaldana

**GABRIEL NÚÑEZ ALMARIO
GERENTE**



usosaldana

**LÍDER DE OPERACIÓN
ALVARO LEONARDO VARGAS F.
LÍDER DE OPERACIÓN**